



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS “BECAS SANTANDER/AYUDA UNIVERSITARIOS AFECTADOS POR LA DANA”

Dentro del marco del Programa “Becas Santander /Ayuda Universitarios afectados por la DANA” y en virtud del convenio de colaboración firmado entre la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV) con el Banco Santander S.A. o con Fundación Banco Santander, este Rectorado resuelve convocar para el curso 2024-2025, un total de **110 Becas Santander /Ayudas a Universitarios afectados por la DANA**”, que se registrarán por las siguientes bases:

1ª) OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El programa “Becas Santander/ Ayudas a Universitarios afectados por la DANA” es un proyecto impulsado por el Banco Santander S.A. cuyo objetivo es apoyar a los universitarios cuyas familias o medios de vida se han visto afectados por la Depresión Aislada en Niveles Altos que ha tenido lugar entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (en adelante, la “DANA”), para que puedan continuar con sus estudios sin que la situación actual incida en su desarrollo académico.

2ª) ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Convocatoria está dirigida al estudiantado matriculado en el curso académico 2024/2025 en estudios oficiales de Grado o Máster impartidos en la UPV, a los cuales la DANA les haya afectado económicamente y de manera directa al estudiante y/o a su familia.

3ª) CLASES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

La beca consistirá en una ayuda económica por un importe de **DOS MIL EUROS (2.000€)**.



La UPV hará el abono de la beca a cada uno de sus estudiantes beneficiarios/as de la misma, mediante un ingreso en la cuenta abierta a nombre de el/la estudiante en el Banco Santander S.A., una vez que el estudiantado haya aceptado la beca a través del sistema habilitado al efecto en la página web www.becas-santander.com

El plazo de que dispone el alumnado beneficiario para aceptar la beca será desde 7 días naturales desde la asignación de la beca.

En caso de que tras la resolución de la convocatoria el estudiantado beneficiario no formalice la aceptación de la ayuda concedida, la universidad, en el plazo de 7 días naturales, resolverá la concesión de dicha ayuda al/la estudiante que, cumpliendo los requisitos, hubiera quedado siguiente en la ordenación realizada por la Comisión de Selección. De la misma forma, este nuevo estudiantado beneficiario, tendrá 7 días naturales para la aceptación de la ayuda.

El número de becas que concederá la UPV con cargo a este programa será de 110. El 100% de las mismas será financiado con cargo al convenio general de colaboración firmado entre la UPV y Banco Santander S.A. o Fundación Banco Santander.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se imputará de la siguiente manera:

- A los fondos que se destinen a la partida presupuestaria 005080000 422 40000, del presupuesto de la Universitat Politècnica de València correspondiente al ejercicio 2025, siendo la cuantía máxima de estas ayudas de **220.000€**.

4ª) REQUISITOS DEL ESTUDIANTADO SOLICITANTE

- Estar matriculado en la UPV, en el curso académico 2024-2025, en estudios oficiales de Grado o Máster.
- Estar inscrito en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto www.becas-santander.com.

5ª) ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Alumnado de la UPV.

La comisión de selección será la Comisión de Acción Social, constituida en virtud del acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las comisiones de carácter general



de la UPV, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2021, constituida por:

- Presidente: El Vicerrector de Estudiantes y Emprendimiento.
- Vocales:
 1. Directora de Área de Alumnado, Rendimiento y Evaluación curricular
 2. Un representante del Consejo Social
 3. Un/a director/a de Centro miembro del Consejo de Gobierno
 4. Un/a profesor/a miembro del Consejo de Gobierno
 5. La jefa del Servicio de Alumnado
 6. Un estudiante miembro del Consejo de Gobierno
- Secretaria: Jefa de Sección del Servicio de Alumnado: con voz, pero sin voto

La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 6ª, y levantará acta, de la cual, se dará traslado al órgano instructor quien emitirá la propuesta de resolución, que será elevada al Rector que es el órgano competente para la resolución de la presente convocatoria.

6ª) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para el estudio de las solicitudes, la Comisión de Acción Social comprobará y valorará los daños y el nivel de afectación provocado por la DANA, dando prioridad al estudiantado que se encuentre en situación de mayor vulnerabilidad.

Entre otros, podrá tenerse en cuenta alguno de los siguientes supuestos:

- Fallecimiento o desaparición de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar derivado de la DANA.
- Patologías sanitarias derivadas de la DANA, que hayan podido afectar de manera significativa en la economía de la unidad familiar.
- Estar en situación de desempleo o expediente de regulación de empleo temporal (ERTE) como consecuencia directa de la DANA.
- Estar dado de alta como autónomo y haber recibido el beneficio extraordinario por el cese de actividad.
- Hallarse en situación de persona empleada, pero que su jornada laboral se haya visto reducida como consecuencia directa de la DANA.
- Por daños en vivienda habitual o arrendada, así como en local comercial o centro de trabajo en el caso de autónomos/empresarios: destrucción total de la vivienda/local o daños que afecten gravemente a su estructura



- Cierre de la empresa, comercio, negocio u otra actividad económica familiar de uno o varios de los miembros que contribuían a los ingresos de la unidad familiar.
- Otros impactos significativos en ingresos o sustentos económicos de la unidad familiar que se puedan atribuir directamente a los efectos provocados por la DANA.

7ª) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El estudiantado solicitante deberá inscribirse **obligatoriamente** a través de **dos medios**:

- 1) Será requisito imprescindible para permitir la participación del estudiantado en los procesos de selección de beneficiarios/as, su inscripción en la convocatoria de “Becas Santander Estudios/Ayuda a Universitarios afectados por la DANA, a través de la página web www.becas-santander.com, en el siguiente plazo: **del 6 de diciembre de 2024 hasta el 19 de enero de 2025**.
- 2) Además deberá solicitar la ayuda a través del formulario que estará disponible en la Intranet del estudiantado, apartado Secretaria Virtual/Solicitudes/Becas Santander Ayudas a Universitarios afectados por la DANA.

El plazo de presentación de la solicitud a través del formulario de la Intranet comenzará a partir de la publicación de esta convocatoria en el DOGV y finalizará el 26 de enero de 2025.

8ª) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor elaborará un listado provisional de estudiantado admitido y excluido, en el que se indicará el motivo de exclusión, y que será publicado en la página web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado). El plazo de subsanación será de 5 días hábiles a contar desde el mismo día de su publicación.

Transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas las reclamaciones, el órgano instructor publicará el listado definitivo de estudiantado admitido y excluido en la página web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado).

La Comisión de Acción Social valorará las solicitudes del estudiantado admitido, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 6, y levantará acta, de la cual dará



traslado al órgano instructor, quien emitirá la propuesta provisional de resolución que se publicará en la página web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado).

Publicada la propuesta de resolución, los/las interesados/as tendrán **5 días hábiles** para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el mismo día de la fecha de publicación.

Concluido el plazo de alegaciones, y estudiadas las mismas por el órgano instructor, se elevará la propuesta al Rector, **quien resolverá la convocatoria antes del 21 de febrero de 2025**. A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado).

El estudiantado beneficiario deberá confirmar su aceptación a través de la página web www.becas-santander.com en el plazo de 7 días naturales desde la asignación de la beca.

9ª) CARÁCTER DE LA BECA

La percepción de la “Beca Santander Estudios/Ayudas a universitarios afectados por la DANA” será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que puedan acceder los beneficiarios.

10ª) OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO BENEFICIARIO

El estudiantado beneficiario de las “Becas Santander Estudios/Ayudas a universitarios afectados por la DANA” queda obligado a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligado a facilitar toda la información y documentación que le pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de la misma naturaleza a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.



11ª) FORMA DE RECLAMACIÓN

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rectorado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12ª) PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos por Ud. facilitados serán tratados por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada, mediante la valoración o baremación, concurrencia de requisitos, y su posterior concesión. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, por ejemplo, a efectos de fiscalización de cuentas públicas por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá escribir a nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico dpd@upv.es.

En el correo deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



En Valencia, a la fecha de la firma

Alberto Conejero Casares
VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPRENDIMIENTO
Por delegación de competencias
Resolución del Rector de 3 de junio de 2021. DOGV número 9105 de 11 de junio de 2021